



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 28 de mayo de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-0263, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de medidas cautelares y la trazabilidad del poder otorgado a través de correo electrónico- Sírvase proveer.

**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

### JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de junio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora allegó un memorial donde acreditó los requisitos del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Despacho **reconoce personería** adjetiva al estudiante Darío Elías Celedón Hernández identificado con cédula de ciudadanía n°. 1.065.846.618 para que actúe como apoderado de la parte ejecutante.

Por otra parte, revisadas las presentes diligencias, nota este Despacho que el apoderado de la parte actora cumplió con el diligenciamiento del formato de juramento de que trata el artículo 101 del CPTSS; razón por la cual, se **ordena** que, a través de la Secretaría se dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3° del auto del 7 de mayo de 2021 y líbrense los oficios teniendo en cuenta la medida cautelar que allí se limitó.

Por otra parte, el Despacho pone en conocimiento el expediente digital, a través del link <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EjETmdPvoRdJh1ocIzLN9R0Bg1SuRCXW6c19QHdfC4pjpQ?email=dario.celedon%40urosario.edu.co&e=Egbygx>, al cual podrá acceder directamente desde el correo proporcionado para notificaciones.

Finalmente, se **requiere por segunda** vez a la parte ejecutante para que de cumplimiento a la orden impartida a través de auto del 11 de octubre de 2019.

#### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por ESTADO n° 043 del 16 junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**JUEZ MUNICIPALJUZGADO 3ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0569290371c1b1fbd416d9b1588756dbca0e0e294278f2795b23861e58ce282f**

Documento generado en 15/06/2021 04:00:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**